



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante : LILIAN RODRÍGUEZ MALDONADO
Demandado : DAGOBERTO TOLOZA CANO
Radicado : 851623184001 – **2020-00093-00**

Téngase por no contestada la demanda por parte del demandado DAGOBERTO TOLOZA CANO, notificado por aviso el día 25 de febrero de 2021, por ser el día hábil siguiente a la entrega del aviso.

En consecuencia, continuando con el trámite procesal, para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del CGP, se fija la hora de las **9:00 A.M. del día Viernes ocho (8) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)**

Prevéngase a las partes que deberán comparecer personalmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma. Asimismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicaran en la audiencia aquí programada.

1. POR LA PARTE ACTORA:

1.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

1.2. MEDIANTE OFICIO:

Se ordena oficial a la **Empresa de Servicios Públicos de Monterrey S.A. E.S.P.** para que determine la clase de contrato que tiene el señor DAGOBERTO TOLOZA CANO y el valor mensual que percibe por sus servicios.

2. POR LA PARTE DEMANDADA:

No contestó la demanda.

3. DE OFICIO:

3.1. INTERROGATORIO:

Acorde con lo preceptuado en el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso, de oficio, se decreta el interrogatorio exhaustivo de LILIAN RODRÍGUEZ MALDONADO y DAGOBERTO TOLOZA CANO.

/M.S.C.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 40**.
Publicado el día **13 de agosto de 2021**.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Promiscuo De Familia
Juzgado De Circuito
Casanare - Monterrey

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be7f652fdd9ec8f6366e5ffc2330be53689cdb820cc0a9c15635b626eb4784b9

Documento generado en 12/08/2021 05:36:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>